

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATISTA CESIONARIO	CONSOIRCIO BOYACÁ G-19
CONTRATO DE CESION PARCIAL DEL MARCO DE OBRA No.	1380-37-2016
ACUERDO DE OBRA No.	406021
OBJETO	Con fundamento en lo acordado en el Contrato Marco y sus anexos el Contratista realizará las labores de i) Pre-construcción, ii) Construcción y iii) Post-construcción para la ampliación de la Institución Educativa TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ ubicada en la CARRERA 5 No 10 - 23 en el municipio de SAMACA, BOYACÁ, de la República de Colombia (la "Institución educativa" o la "Obra"), la cual se encuentra dentro del Grupo No. 7 - CENTRO ORIENTE, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en el Contrato Marco y en los TCC.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE OBRA	27 de diciembre de 2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DEL CMO	17 de mayo del 2019
FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN	21 de mayo del 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL OTROSI DE ADICIÓN FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2 AL ACUERDO DE OBRA	27 de agosto de 2019
FECHA INICIO FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2	16 de septiembre de 2019
PLAZO ACTUALIZADO ACUERDO DE OBRA	FASE 1: 3.5 Meses + 16 días calendario FASE 2: 11 Meses FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2: 4.5 Meses + 25 días calendario FASE 3: 1.5 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE2	1 de diciembre de 2020
VALOR CEDIDO G-19 (FASE 2):	\$ 2.373'280.390
VALOR O.C SIMULTÁNEAS FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN	\$ 141'393.989

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
DE LA FASE 2 (CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y EMPRADIZACIÓN)	
VALOR O.C SIMULTÁNEAS FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2 (ADICIÓN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CUARTO DE BOMBAS Y CUARTO ELÉCTRICO):	\$ 147'270.877
VALOR TOTAL FASE COMPLEMENTARIA PARA LA CULMINACIÓN FASE 2 (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS) Y FASE 3	\$ 2.661'945.256
INTERVENTOR	Consortio Sedes Educativas
SUPERVISOR CONTRATO MARCO	Álvaro Julián Ardila Estévez
SUPERVISOR DEL ACTA DE SERVICIOS	Mónica Cortés Ramírez
SUPERVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE	José Ernesto Arias Gomez

II. NOVEDADES CONTRACTUALES (Adiciones, Aclaratorios, Modificaciones, Suspensiones y/o Prórrogas)		
Tipo:	Fecha:	Objeto:
Suspensión No 1	29 de enero de 2020	Fecha de inicio: 29 de enero de 2020 Fecha de finalización: 27 de febrero de 2020
Prórroga No 1 a Suspensión No 1	28 de febrero de 2020	Fecha de inicio: 28 de febrero de 2020 Fecha de finalización: 18 de marzo de 2020
Prórroga No 2 a Suspensión No 1	19 de marzo de 2020	Fecha de inicio: 19 de marzo de 2020 Fecha de finalización: 07 de abril de 2020
Suspensión CMO	25 de marzo de 2020	Fecha de inicio: 25 de marzo de 2020 Fecha de finalización: 12 de abril de 2020
Prórroga No 1 a Suspensión CMO	13 de abril de 2020	Fecha de inicio: 13 de abril de 2020 Fecha de finalización: 26 de abril de 2020

II. NOVEDADES CONTRACTUALES (Adiciones, Aclaratorios, Modificaciones, Suspensiones y/o Prórrogas)		
Tipo:	Fecha:	Objeto:
Reinicio CMO	27 de abril de 2020	Fecha de reinicio: 27 de abril de 2020 Fecha de finalización: 24 de mayo de 2020
Suspensión No 2	27 de abril de 2020	Fecha de inicio: 27 de abril de 2020 Fecha de finalización: 09 de agosto de 2020
Prórroga No 1 a Suspensión No 2	10 de agosto de 2020	Fecha de inicio: 10 de agosto de 2020 Fecha de finalización: 08 de septiembre de 2020
Reinicio No 2	24 de agosto de 2020	Fecha de reinicio: 24 de agosto de 2020 Fecha de finalización: 20 de septiembre de 2020
Suspensión No 3	15 de septiembre de 2020	Fecha de inicio: 15 de septiembre de 2020 Fecha de finalización: 05 de octubre de 2020
Prórroga No 1 a Suspensión No 3	06 de octubre de 2020	Fecha de inicio: 06 de octubre de 2020 Fecha de finalización: 30 de octubre de 2020
Prórroga No 2 a Suspensión No 3	31 de octubre de 2020	Fecha de inicio: 31 de octubre de 2020 Fecha de finalización: 14 de noviembre de 2020
Prórroga No 3 a Suspensión No 3	15 de noviembre de 2020	Fecha de inicio: 15 de noviembre de 2020 Fecha de finalización: 25 de noviembre de 2020
Reinicio No 3	26 de noviembre de 2020	Fecha de reinicio: 26 de noviembre de 2020 Fecha de finalización: 01 de diciembre de 2020
Prórroga a Fase 1	27 de agosto de 2017	Otrosí No 1 Prórroga a la Fase 1 en 16 días calendario.
Adición	27 de noviembre de 2018	Otrosí No 2 Adición de obra complementaria en Fase 2 (demoliciones, excavación y retiro de material contaminado relleno entre cimentación y obras de manejos de escorrentías en el área de implantación de la IE. Valor: \$101.207.383
Cesión y Prórroga	27 de agosto de 2019	Otrosí No 3 Adición Fase complementaria para la culminación de la Fase 2. Plazo: 4.5 Meses

II. NOVEDADES CONTRACTUALES (Adiciones, Aclaratorios, Modificaciones, Suspensiones y/o Prórrogas)		
Tipo:	Fecha:	Objeto:
Adición y prórroga	24 de marzo de 2020	Otrosí No 4 Adición de obra complementaria en Fase complementaria para la culminación de la Fase 2 (Construcción de andenes y empedrización). Valor: \$141.393.989. Plazo: 25 días calendario
Adición	09 de septiembre de 2020	Otrosí No 5 Adición de obra complementaria en Fase complementaria para la culminación de la Fase 2 (Cuarto de bombas y cuarto eléctrico). Valor: \$147.270.877 Plazo: simultaneo a Fase complementaria para la culminación de la Fase 2

De acuerdo con las obligaciones contractuales, los TCC y los Anexos Técnicos, es necesario que quien elabora el presente informe de presunto incumplimiento proceda con la revisión y verificación de la actualización de las garantías según todas las novedades contractuales.

III. GARANTÍAS CONTRACTUALES		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO		
NÚMERO DE GARANTÍA	4000315	
NOMBRE DEL AMPARO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES ESTABILIDAD DE LA OBRA / CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO CUMPLIMIENTO	
SUMA ASEGURADA	Pago de salarios prestaciones sociales \$133.097.262 Estabilidad de la obra / Calidad y buen funcionamiento \$ 1.226.665.885 Cumplimiento \$266.194.525	
FECHA EXPEDICION	ANEXO No.	OBJETO ESPECIFICO DE LA MODIFICACION DE COBERTURA
08 de septiembre de 2021	4	Se ajustan los valores asegurados y vigencias de los amparos.

III. GARANTÍAS CONTRACTUALES		
POLIZA RCE		
NÚMERO DE GARANTÍA	4000116	
SUMA ASEGURADA	\$133.097.263	
FECHA EXPEDICION	ANEXO No.	OBJETO ESPECIFICO DE LA MODIFICACION DE COBERTURA
08 de septiembre de 2021	3	Se ajustan los valores asegurados y vigencias de los amparos.

IV. MEDIDA CONTRACTUAL RECOMENDADA POR LA INTERVENTORÍA QUE PODRÁ SER APLICADA						
Teniendo en cuenta que transcurridos quince meses de la fecha de terminación de la Fase complementaria para la culminación de la Fase 2, el contratista no ha finalizado las actividades de construcción alcanzando a corte del 1 de abril de 2022 un avance del 99,25%, No se ha logrado la operatividad completa de la Institución Educativa, ya que se sigue pendientes del Acta de Recibo a satisfacción de la fase 2. La interventoría recomienda retener el valor por concepto de retención de garantía establecido en el párrafo tercero de la cláusula Octava del Acuerdo de Obra 406021 e Iniciar el proceso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en los TCC. Adicionalmente y teniendo en cuenta que no es posible para la Interventoría suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase 2, se procederá con el cálculo de los ANS aplicables a la Fase de construcción del Acuerdo de Obra, los cuales a fecha de corte 01 de marzo de 2022, se resumen a continuación:						
Acuerdo de Nivel de Servicio	Descripción	Valor del hito	Fecha para cumplimiento del Hito	Días de Atraso (Hábiles)	Valor a descontar	
Oportunidad en la ejecución de los Hitos	Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones	\$184.081.427	01 de diciembre de 2020	329	\$184.081.427	

V. INFORMACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

VI. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, LOS HECHOS QUE LO SOPORTAN, LAS CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS Y LOS SOPORTES QUE LO FUNDAMENTAN

No.	Identificación del presunto incumplimiento DEBE IDENTIFICAR SI CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE (debiendo identificar el % de avance respecto de la actividad presuntamente incumplida) o NO CUMPLE	Hechos que soportan el presunto incumplimiento	Cláusula o norma presuntamente incumplida frente a obligaciones generales y obligaciones específicas	Soporte probatorio
1	Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones NO CUMPLE Avance programado: 100% Avance ejecutado: 90.50%	A la fecha se encuentra pendiente subsanar las siguientes observaciones: - Presentar certificados RETIE Y RETILAP. - Instalar cerramiento de fachada del eleva personas. - Remitir certificados de calidad que garanticen el cumplimiento de la normativa legal vigente del eleva personas.	CMO No. 1380-37-2016 CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Numerales: 3, 5; 23; 25. AO No. 406021 CLÁUSULA DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Numerales: 2; 7, 9, 10; 11; 13; 29	Comunicados: Interventoría: - RRC-0032-21 del 26 de julio de 2021 - RRC-0037-21 del 2 de agosto de 2021 - RRC-0042-21 del 11 de agosto 2021 - RRC-0043-21 del 13 de agosto de 2021 - RRC-0048-21 del 24 de agosto de 2021 - RRC-0001-22 del 11 de enero de 2022 - LEN-0019-22 del 26 de enero de 2022 PA FFIE: - MCR-103-2021 del 15 de julio de 2021 - MCR-117-2021 del 24 de julio de 2021 - MCR-132-2021 del 5 de agosto de 2021

VI. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, LOS HECHOS QUE LO SOPORTAN, LAS CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS Y LOS SOPORTES QUE LO FUNDAMENTAN

				- MCR-140-2021 del 11 de agosto de 2021 - MCR-143-2021 del 13 de agosto de 2021 - MCR-168-2021 del 9 de septiembre de 2021 - MCR-173-2021 del 13 de septiembre de 2021 - MCR-210-2021 del 14 de octubre de 2021. - MCR-216-2021 del 21 de octubre de 2021. - MCR-218-2021 del 26 de octubre de 2021. - MCR-036-22 del 11 de febrero de 2022.
--	--	--	--	---

VI. ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Deberá tener en cuenta la aplicación de la consecuencia económica por el posible incumplimiento de acuerdo al avance del contrato, la proporcionalidad de la sanción y la estimación de los daños y perjuicios causados, todo debidamente justificado.

Considerando la posible Terminación del Acuerdo de Obra, se considera la aplicación de la Cláusula Penal como se estipula la Cláusula décimo octava del Acuerdo de Obra, así:

“DECIMOOCCTAVA. CLAUSULA PENAL: Una vez declarado el incumplimiento de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del Contrato Marco, el CONTRATISTA se encontrará obligado a pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Acuerdo de Obra, como estimación anticipada de los perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de constituirlo en mora o de pronunciamiento judicial o administrativo alguno. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATANTE persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que haya lugar al cobro de la Cláusula Penal, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del incumplimiento, en el domicilio del CONTRATANTE, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que el CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

VI. ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Deberá tener en cuenta la aplicación de la consecuencia económica por el posible incumplimiento de acuerdo al avance del contrato, la proporcionalidad de la sanción y la estimación de los daños y perjuicios causados, todo debidamente justificado.

El CONTRATANTE podrá descontar de los dineros adeudados al CONTRATISTA, por cualquier concepto, la suma correspondiente a la Cláusula Penal.”

por lo anterior, se estima el valor de los perjuicios causado por el actual incumplimiento de las obligaciones contractuales del Acuerdo de Obra 406021, así:

Estimación anticipada de los perjuicios = Valor actual de la Fase 2 x 10%

Estimación anticipada de los perjuicios = \$ 2.661.945.256 X 10% = **\$ 266.194.526**

VII. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA

Según lo establecido en el Clausula Décimo Novena del Acuerdo de Obra, las posibles consecuencias jurídicas para el Contratista de Obra como consecuencia de la Terminación Anticipada por Incumplimiento son las siguientes:

CLAUSULA DECIMO NOVENA, CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE OBRA.

(..) Una vez ELCONTRATANTE declare la terminación unilateral del Acuerdo, previa aplicación del procedimiento descrito en Parágrafo Primero de la presente Cláusula, operarán los siguientes efectos:

- *No habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA*
- *Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA*
- *Se harán efectivas las Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar*
- *Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Acuerdo.*

PARAGRÁFO SEGUNDO. *En caso de terminación anticipada del Acuerdo por cualquiera de las causas contempladas en la presente Cláusula, se ordenará liquidar el Acuerdo y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas, cuando haya lugar, las garantías respectivas y la Cláusula Penal. De igual forma, se determinará por parte del INTERVENTOR y/o del*

VII. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA

CONTRATANTE la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

Adicionalmente en el Acuerdo de Voluntades se establece:

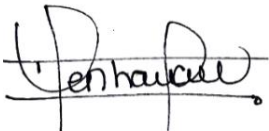
*"CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE OBRA CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.
(...)*

En el momento en que el incumplimiento o retraso en el incumplimiento de las obligaciones se presente en siete o más acuerdos de obra que integran el presente pacto, el CONTRATANTE, previo pronunciamiento e instrucción de sus órganos de gestión, podrá terminar anticipadamente todos los acuerdos de obra, con base en los términos señalados en la presente cláusula.

Esta causal de terminación anticipada no dará lugar al pago de ninguna indemnización por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, sin perjuicio de reservarse el CONTRATANTE la facultad de que luego de terminada la relación contractual, previo pronunciamiento e instrucción de sus órganos de gestión, se haga efectiva la cláusula penal de manera automática y directa.

VIII. ANEXOS

1. Acuerdo de Obra
2. Otrosí No 3 al Acuerdo de Obra
3. Orden de inicio Fase Complementaria
4. Comunicados Interventoría



Martha Patricia Cortes Salazar
Directora de Interventoría
PAYC S.A.S.